



Resolución de 29/01/2026 de la Dirección General de Recursos Humanos por la que se convoca procedimiento para la cobertura de plazas de profesorado especialista mediante llamamiento público telemático para la Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla-La Mancha

La Ley 1/2024, de 7 de junio, por la que se regulan las enseñanzas artísticas superiores y se establece la organización y equivalencias de las enseñanzas artísticas profesionales, establece en su artículo 62, apartado 1, que excepcionalmente, para la impartición de determinadas asignaturas o materias, las administraciones educativas competentes podrán incorporar como profesorado especialista, atendiendo a su cualificación y a las necesidades del sistema educativo, a profesionales no necesariamente titulados que desarrollen su actividad en el ámbito laboral, o a creadores, intérpretes o conservadores y restauradores no necesariamente titulados de reconocido prestigio. Y en su apartado 3, que la contratación de este profesorado, de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, se realizará en régimen laboral, siéndole de aplicación lo previsto en el Estatuto de los Trabajadores y, en su caso, cuando le sea de aplicación, en el Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo la Orden 90/2024, de 21 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, (DOCM núm. 106 de 4/06/2024), por la que se modifica la Orden 32/2018, de 22 de febrero, por la que se regula la constitución y gestión de las bolsas de trabajo, el nombramiento y el cese del personal funcionario interino docente no universitario, establece en su artículo 23.2 que cuando las características de las plazas a cubrir, u otras situaciones excepcionales o extraordinarias, no se pueda llevar a cabo la asignación de plazas a través del proceso ordinario de adjudicación, impidiendo garantizar la prestación del servicio público educativo, se utilizará el sistema de llamamiento público telemático a través del Portal de Educación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, <https://educacion.castillalamancha.es>

Por tanto, y de acuerdo, también, con lo establecido en el Artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta convocatoria prevé la presentación exclusivamente a través de medios electrónicos de la solicitud de participación en el proceso indicado.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General, en ejercicio de sus competencias atribuidas, mediante Decreto 108/2023, de 25 de julio (DOCM Núm. 144, de 28/07/2023), por el que se establece la estructura orgánica y distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, resuelve



convocar el procedimiento de selección previo a la contratación de profesorado especialista en determinadas enseñanzas, de acuerdo con las siguientes bases.

Primero. Objeto de la convocatoria.

La presente Resolución tiene por objeto convocar mediante llamamiento telemático individual a las personas interesadas en impartir docencia como profesorado especialista de la Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla-La Mancha en la asignatura de:

- Producción y gestión de proyectos escénicos.

Segundo. Participantes.

Podrán solicitar participar en este procedimiento todas las personas interesadas en impartir la asignatura ofertada, que cumplan los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

Tercero. Requisitos de las personas aspirantes.

1. Requisitos generales de participación:

a) Ser español, o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, o nacional de algún estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea y, cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el de los nacionales de algún estado al que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de 21 años, o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos los dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de funciones correspondientes al puesto al que se opta.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por



sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

e) No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

2. Requisitos específicos de participación:

Las personas aspirantes deberán acreditar tener experiencia docente reconocida en la Administración educativa en la asignatura convocada en una Escuela Superior de Arte Dramático o experiencia profesional reconocida, fuera del ámbito docente, en el campo específico de la producción y gestión de espectáculos escénicos profesionales, en ambos casos de al menos dos años.

Cuarto. Solicitudes y plazo de presentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes será desde el 29 de enero de 2026 al 2 de febrero de 2026, ambos inclusive.
2. La Administración podrá requerir en cualquier momento a las personas interesadas la aportación de la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La solicitud de participación se formalizará electrónicamente en el enlace habilitado en el portal de educación (<https://educacion.castillalamancha.es>)
4. Las solicitudes se dirigirán al Director General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.
5. Junto a la solicitud de participación, los interesados deberán adjuntar digitalizada en formato pdf (Portable Document Format), la documentación que acredite los requerimientos específicos de participación establecidos en el punto 2 de la disposición tercera de esta resolución y la que acredite los méritos establecidos en el anexo I.
6. Sólo se tendrán en cuenta aquellos méritos establecidos en esta convocatoria que se justifiquen debidamente durante el plazo de presentación de solicitudes. Los participantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en las solicitudes que presenten dentro del plazo establecido.



Quinto. Procedimiento de selección producción y gestión de proyectos escénicos.

1. El procedimiento de selección de las personas candidatas se realizará a través de un concurso de méritos en el que se tendrá en cuenta la formación académica y específica, además de la experiencia profesional y docente de las personas participantes.

2. La valoración de los méritos de las personas candidatas se atenderá a lo establecido en el Anexo I. Baremo de méritos, de esta convocatoria.

3. Para la valoración de los méritos se constituirá una comisión de selección que estará integrada por la presidencia y dos vocales, que será profesorado de la Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla-La Mancha perteneciente a las especialidades o materias correspondientes o, en su defecto, a especialidades o materias afines a aquella a la que se presenta la persona aspirante. La comisión será designada por la persona titular de la dirección del centro.

4. En caso de que se produjera algún empate, se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

a) Primero: Mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo de méritos en el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

b) Segundo: Mayor puntuación en cada uno de los subapartados del baremo en el orden en que estos aparecen en la convocatoria.

c) Tercero: Orden alfabético, según la letra “Q” prevista por Resolución de 26/11/2025, de la Dirección General de la Función Pública (DOCM núm.235 de 4 de diciembre de 2025) por la que se publicó la letra para determinar el orden alfabético de actuación de los aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos de ingreso que se convoquen por la Administración de La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha durante el año 2026.

Sexto. Publicación de las calificaciones.

1. La comisión de selección publicará el acta de baremación provisional en el portal de educación <https://educacion.castillalamancha.es>, así como en el tablón de anuncios de la WEB de la Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla-La Mancha. Contra las puntuaciones obtenidas en el baremo provisional, las personas aspirantes podrán presentar reclamación ante la presidencia de la comisión en el plazo de dos días hábiles siguientes al de su publicación, a través del registro único de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en el



siguiente enlace, <https://www.jccm.es/servicios/registro-electronico>, dirigidas a la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca.

2. Resueltas las reclamaciones, la Delegación Provincial de Educación, Cultura y Deportes de Cuenca hará pública el acta de baremación definitiva en el portal de educación <https://educacion.castillalamancha.es> . Igualmente se publicará en el tablón de anuncios de la web de la Escuela Superior de Arte Dramático de Castilla-La Mancha.

Contra la mismas se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Dirección General de Recursos Humanos de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, 31, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Acreditación de los requisitos.

La persona que resulte seleccionada para ocupar la plaza convocada deberá acreditar ante la Administración el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño de la misma.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos exigidos para la plaza convocada implicará que el aspirante decaerá de todos los derechos derivados de su participación en este procedimiento.

Octavo. Efectos de participación.

La presentación de la solicitud no tendrá más efectos que manifestar la disposición de las personas aspirantes para impartir la materia ofertada, sin que ello suponga la incorporación automática a la bolsa correspondiente.

Noveno. Características de la contratación de profesorado especialista.

La contratación del profesorado especialista se ajustará a lo dispuesto en el Real Decreto 1560/1995, de 21 de septiembre, por el que se regula el régimen de contratación de profesores especialistas, y en la Orden de 31/07/2002 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se establece el procedimiento de contratación de profesores especialistas.

Los contratos se firmarán por el horario correspondiente a las tareas relativas a la impartición de la especialidad, teniendo carácter temporal, y a tiempo parcial.

Los contratos tendrán una duración no superior a un año académico, prorrogables por períodos de tiempo no superiores a un año, hasta un máximo



de tres. En todo caso, la prórroga de los contratos requerirá la propuesta favorable previa de la Dirección del centro.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS HUMANOS



Anexo I. Baremo de méritos

La puntuación máxima que se puede obtener en el baremo es de 10 puntos.

Méritos	Puntos	Justificación
1. Experiencia laboral	Máximo 10 puntos	
1.1. Por cada año de experiencia docente, como funcionario o especialista, en Escuelas Superiores de Arte Dramático impartiendo la asignatura convocada	1,00 puntos/año	Hoja de servicios expedida por el órgano competente de la administración educativa indicando especialidad y fechas de toma de posesión y cese, o, en su defecto, hoja de servicios o certificado del centro, indicando especialidad y asignatura impartida, así como fechas de toma de posesión y cese, firmado por el secretario del centro con el visto bueno del director.
Por cada mes/fracción de año se sumará.....	0,0833 puntos/ mes o fracción	En el caso de funcionarios pertenecientes a otras Comunidades Autónomas o de servicios prestados fuera de Castilla-La Mancha, deberá aportar junto a la solicitud certificado emitido por el Registro de Personal de la Administración correspondiente, en el que consten las distintas posesiones y ceses que haya tenido
1.2. Por experiencia profesional no docente reconocida en el campo específico de la producción y gestión de espectáculos escénicos <u>profesionales</u>	1,00 punto/año	Certificado de la empresa donde desarrolla o haya desarrollado su actividad profesional, con el tiempo durante el cual se ha desarrollado esa actividad y descripción de las funciones realizadas
Por cada mes/fracción de año se sumará.....	0,0833 puntos/ mes o fracción	Informe de la vida laboral o certificación equivalente de la mutualidad laboral a la cual estuviera asociado. En el caso de ser autónomo, certificado de las empresas con las cuales ha desarrollado la actividad laboral.



2. Méritos académicos	Máximo 2 puntos	
2.1. Por cada título de Grado o equivalente relacionado con la asignatura convocada	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia del título correspondiente, o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1998 (B.O.E. del 13 de julio).
2.2. Postgrados y Doctorado relacionados con la asignatura convocada - Por el Certificado-diploma acreditativo de Estudios Avanzados (Real Decreto 778/1988, de 30 de abril), el Título Oficial de Master (Real Decreto 56/2005, de 21 de enero), Suficiencia investigadora ó cualquier otro título equivalente	1 punto	Certificación académica personal o fotocopia del título correspondiente, o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden del M.E.C. de 8 de julio de 1998 (B.O.E. del 13 de julio).

* En el caso de titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero, deberá presentarse la credencial de su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.